

DEV

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR LA COMPAÑÍA MINERA TECK
CARMEN DE ANDACOLLO**

RES. EX. N° 3 / ROL D-029-2020

Santiago, 18 de noviembre de 2020

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante “LO-SMA”); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1076, de fecha 26 de junio de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 894, de 28 de mayo de 2020, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 490, de 19 de marzo de 2020, mediante la cual dispuso reglas de funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación ciudadana de la SMA, renovadas mediante Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 17 de marzo de 2020, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-029-2020, con la formulación de cargos en contra de la Compañía Minera Teck Carmen de Andacollo (en adelante e indistintamente, “Teck CDA” o “la Empresa”), en virtud de las infracciones tipificadas en el artículo 35 letra a) y h) de la LO-SMA, mediante la Res. Ex. N° 1/Rol D-029-2020. Dicha resolución fue notificada personalmente con fecha 18 de marzo de 2020.

2° Que, con fecha 20 de mayo de 2020, Teck CDA presentó un escrito mediante el cual se formulan descargos. Dichos descargos se tuvieron por presentados con fecha 02 de noviembre de 2020, mediante la RES. EX. N° 2 / ROL D-029-2020.

3° Que, en la misma RES. EX. N° 2 / ROL D-029-2020, y con el objeto de contar con los antecedentes necesarios para la ponderación de las circunstancias del artículo 40 de la LO-SMA, esta Superintendencia solicitó a Teck CDA una serie de antecedentes otorgando un plazo de 10 días hábiles para acompañarlos. La RES. EX. N° 2 / ROL D-029-2020 fue notificada con fecha 06 de noviembre de 2020, según consta en el seguimiento de Correos de Chile N° 1176273789061.

4° Que, con fecha 18 de noviembre de 2020, el Sr. Nicolai Bakovic Hudig, en representación de la Empresa, realizó una presentación en la que

solicita un aumento del plazo otorgado por 10 días hábiles, con el fin de recopilar la información necesaria para dar completa respuesta, fundando lo anterior en el contexto de pandemia por Covid-19 y las restricciones de movilidad a las que se encuentra expuesto el personal de Teck CDA a cargo de generar dicha información.

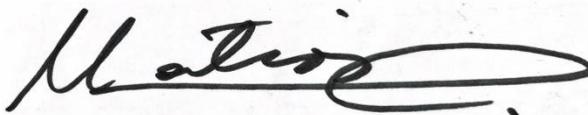
5° Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

6° Que, atendidas las circunstancias expresadas en el escrito presentado con fecha 18 de noviembre de 2020, se ha estimado procedente otorgar la ampliación de plazo solicitada. Adicionalmente, a juicio de este Fiscal Instructor, dicha ampliación no perjudica derechos de terceros.

RESUELVO:

I. AMPLIAR EL PLAZO PARA RESPONDER EL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DE LA RES. EX. N° 2 / ROL D-029-2020. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de fecha 18 de noviembre de 2020, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles contados desde el vencimiento del plazo original.

II. NOTIFICAR por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Compañía Minera Teck Carmen de Andacollo, domiciliada en Camino a Chepiquillas S/N, Comuna de Andacollo, Región de Coquimbo; y a los interesados Sr. Javier Cifuentes González, domiciliado en calle Pedro de Valdivia N° 46, sector Sanidad, Sra. Joselyn León Alburquenque, domiciliada en calle Bellavista N° 177, sector El Curque; Sr. Gonzalo Castro Aguilera, domiciliado en Pasaje Cobre Alto S/N; Sra. Mirta Rojas Pasten, domiciliada en Pasaje Cobre Alto N° 1080; Sr. Patrick Pasten Espinoza, domiciliado en Pasaje Cobre Alto N° 1076; Sr. Maberick Pasten Espinoza, domiciliado en Pasaje Cobre Alto N° 1076; y la Sra. Karen Pasten Rojas, domiciliada en Pedro de Valdivia N° 46; todos de la Comuna de Andacollo, Región de Coquimbo.



Matías Carreño Sepúlveda
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Compañía Minera Teck Carmen de Andacollo, Camino a Chepiquillas S/N, Comuna de Andacollo, Región de Coquimbo.

- Javier Cifuentes González, Pedro de Valdivia N° 46, Comuna de Andacollo, Región de Coquimbo.
- Joselyn León Alburquenque, Bellavista N° 177, Comuna de Andacollo, Región de Coquimbo.
- Gonzalo Castro Aguilera, Pasaje Cobre Alto S/N, Comuna de Andacollo, Región de Coquimbo.
- Mirta Rojas Pasten, Pasaje Cobre Alto N° 1080, Comuna de Andacollo, Región de Coquimbo.
- Patrick Pasten Espinoza, Pasaje Cobre Alto N° 1076, Comuna de Andacollo, Región de Coquimbo.
- Maberick Pasten Espinoza, Pasaje Cobre Alto N° 1076, Comuna de Andacollo, Región de Coquimbo.
- Karen Pasten Rojas, Pedro de Valdivia N° 46, Comuna de Andacollo, Región de Coquimbo.

Rol D-029-2020